

ORDENANZA Nº 2433/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Anexo Único de la Ordenanza Nº 2424/12, en los puntos que se indican a continuación, los que quedan redactados según se indica para cada caso, continuando vigente el resto de los mismos:

“PAGO CANON MENSUAL DE CONCESIÓN Y EXPENSAS: El concesionario deberá abonar al suscribir el contrato pertinente, el importe de los dos primeros meses correspondientes al canon mensual del contrato de concesión según los montos mensuales que por tal concepto, seguidamente se indican para cada caso, dejándose establecido que un mes de concesión quedará en concepto de DEPOSITO, hasta la restitución del local. Este depósito se abonará en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas, siendo cada una de ellas igual al 50% del valor de canon mensual, pagaderas la primera de ellas del 1 al 10 de julio de 2012 y la segunda del 1 al 10 de agosto de 2012”.

“COSTO DEL CANON MENSUAL EN PESOS PARA CADA UNO DE LOS LOCALES: Pagaderos del 15 al 20 de cada mes, por adelantado

NRO	UBICACIÓN		RUBRO	TITULAR
1	TERMINAL	950,00	Venta pasajes Plus Ultra	Plus Ultra
2	TERMINAL	800,00	Venta pasajes Gral. Urquiza	Gral. Urquiza
3	TERMINAL	800,00	Kiosco	Luna Silvana
4	TERMINAL	650,00	Venta pasajes El Práctico	Petrelli, Hebe
5	TERMINAL	950,00	Venta pasajes Sarmiento	Sarmiento SRL
6	TERMINAL	1.400,00	Confitería	Caeiro Alberto
7	TERMINAL	650,00	Venta pasajes Ciudad Córdoba	Botega Julio
8	TERMINAL	500,00	Guía de Turismo	Capdevila Eduardo

“EXPENSAS COMUNES PARA CADA UNO DE LOS LOCALES: \$ 100.- (Pesos Cien) mensuales. Pagaderas del 25 al 30 de cada mes.-“

“EXPENSAS: Será a cargo de los Concesionarios los gastos de índole general que el Municipio realizare o en él se devengaren respecto de todos los espacios comunes, derivados del consumo general de la Luz, limpieza, seguros contratados y otros necesarios para el funcionamiento de los locales. El monto fijado con imputación a estos gastos comunes, será de Pesos CIEN (\$100.-) mensuales para cada concesionario.- Queda a cargo del concesionario el pago del consumo de energía eléctrica a la EPEC,

DEBIENDO CONTAR CON MEDIDOR A SU NOMBRE, como así también el pago de teléfono e Internet si lo tuviere.-“

“OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- A) Invertir en las obras de mantenimiento y refacciones edilicias del inmueble concesionado, afectando para ello hasta el 100% (ciento por ciento) de las sumas que por canon de concesiones perciba efectivamente el Municipio
- B) Disponer personal Municipal para la limpieza diaria de los espacios comunes, al igual que los elementos de limpieza correspondientes los que conforme a las cláusulas anteriores serán cargados en las expensas.
- C) Proveer energía eléctrica en los espacios comunes e iluminación externa del edificio
- D) Cada concesionario contará con una llave de acceso al baño para discapacitados que se encuentra en la Estación Terminal, el que será utilizado también para uso de los concesionarios. “

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 22 días del mes de Junio de 2012.

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 125/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2433/12 sancionada por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte con fecha 22 de junio de 2012.-

Capilla del Monte, 27 de junio de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.